RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.° 042-2023-MDR-AL

Rímac, 05 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el articulo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Titulo Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 1) y 2) del articulo 138° del Decreto Supremo 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en numero proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados y que el fedatario tiene como función personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También puede, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas que sea necesario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, como **Fedatario de la Municipalidad Distrital del Rímac**, al siguiente trabajador:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REGIMEN
1	Rufino Chicasaca Condori	D. L. 728

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás Unidades Orgánicas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munirimac.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA
SECRETARIO GENERAL